



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 157/2010.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a Juan José Giménez Izquierdo, S.L.

Procurador/a Sr/Sra. Javier Cano Martínez.

Contra D/D.^a Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
D.^a María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente Sentencia n.º 142/2010.

En la ciudad de Burgos, a 30 de julio de 2010.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 157/10, a instancias de Juan José Giménez Izquierdo, S.L., representado por el Procurador Sr. Cano Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Ciudad Muriello, contra Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. – Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cano Martínez en nombre y representación de Juan José Giménez Izquierdo, S.L. frente a Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de sesenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (69.269,23 euros), más los intereses de demora de dicha cantidad contemplados en la Ley 3/2004, más la suma de dos mil cuatrocientos setenta y siete euros con noventa céntimos (2.477,90 euros), todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que, de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el n.º 4673 0000 03 0157 10.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 2 de febrero de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)